RESOLUCIÓN SNPP Nº 291 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 13/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER DE PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2022 "SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL SNPP - PLURIANUAL" ID N° 405714.----------

Asunción, 10 de julio del 2024

VISTO: el Memorando Dirección de UOC N° 296/2024, presentado por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, ingresado en Secretaría General, según Mesa de Entrada N° 1862/2024, por el cual remite proforma de Resolución "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 13/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER DE PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2022 "SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL SNPP - PLURIANUAL" ID N° 405714", y;----------

CONSIDERANDO:

Que, en la cláusula séptima del Contrato N° 13/2022 suscrito entre la firma KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER de la señora Pamela Pérez Velázquez y el Servicio Nacional de Promoción Profesional en fecha 15 de julio de 2022, establece: "*Este contrato tendrá vigencia de 24 meses a partir de la suscripción del contrato. [...]*"----------

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano en fecha 25 de junio de 2024, remite a la UOC el Memorándum DGDTH N° 1330/2024 mediante el cual solicita la ampliación del Contrato N° 13/2022, suscrito con la firma KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER de la señora Pamela Pérez Velázquez, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2022 SERVICIO DE GUARDERIA PARA EL SNPP – PLURIANUAL - ID N° 405.714, desde el 16 de julio de 2024 hasta el 16 de agosto de 2024, acompañado de la debida conformidad del proveedor, oficializada por Nota KBA N° 615 de fecha 25 de junio de 2024.----------

Que, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 26 de junio de 2024, solicita informe de ejecución del contrato de referencia a la Dirección de Gestión Económica.----------

Que, la Dirección de Gestión Económica por Memorándum de D.G.E. N° 211/2024 fecha 26 de junio de 2024, remite el informe de Ejecución Contractual y menciona que cuenta con la disponibilidad contractual para cubrir la ampliación planteada.----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SECRETARIA GENERAL

Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General Interina
SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP Nº 291 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 13/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER DE PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2022 "SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL SNPP - PLURIANUAL" ID N° 405714.----------

Asunción, 10 de julio del 2024

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen UOC N° 39/2024 concluye: *"De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 13/2022 desde el 16 de julio de 2024 hasta el 16 de agosto de 2024, considerando que se encuentra dentro de los márgenes establecidos, se cuenta con saldo contractual y que el pedido está debidamente justificado".----------*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica en su Dictamen DAJ-SNPP N° 117/2024 de fecha 03 de julio del 2024, expresa cuanto sigue: *"Por tanto, teniendo en cuenta lo dispuesto en las normativas legales vigentes el Dictamen de la Dirección de la UOC y demás documentaciones respaldatorias, esta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para que se proceda a la ampliación del plazo de vigencia del Contrato N° 13/2022 suscrito con la firma KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER de PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2022 SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL SNPP – PLURIANUAL - ID N° 405.714; ya que el mismo según informes, se ajusta a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "Ley de Contrataciones Públicas".----------*

Que, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, expresa cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Verónica de A.
Secretaria General Interina
SNPP

RESOLUCIÓN SNPP Nº 291 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 13/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER DE PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2022 "SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL SNPP - PLURIANUAL" ID N° 405714.----------

Asunción, 10 de julio del 2024

características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate...".----------

Que, la Ley N° 1265/87, modificatoria de la Ley N° 253/71 "QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL", en el Artículo 13, estipula que la administración del SNPP estará a cargo de un Director General nombrado por el Poder Ejecutivo.----------

Que, la Ley N° 2199/03 "QUE DISPONE LA REORGANIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS ENCARGADOS DE LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARAGUAYO", en el Artículo 5° establece: "... *modifícase el Artículo 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: "Art. 14.- Son atribuciones y deberes del Director General: ... b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la institución dentro del ámbito de su competencia;...".*----------

Que, por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay N° 50, de fecha 17 de agosto de 2023, se nombra al señor José Nicolás Cogliolo Alvarenga como Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP).----------

Que, por Resolución MTESS N° 522/2024 de fecha 05 de julio de 2024, la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social designa al señor Rubén Aníbal Almirón Díaz, como Encargado de Despacho de la Dirección General del Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), durante la ausencia del Director General, con vigencia a partir del 08 al 15 de julio de 2024.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la ampliación de vigencia del Contrato N° 13/2022, suscrito con la firma KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER DE PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2022 "SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL SNPP" PLURIANUAL" ID N° 405714, desde el 16 de julio hasta el 16 de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP Nº 291 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 13/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA KINDERGARTEN BILINGUAL AMANECER DE PAMELA PÉREZ VELÁZQUEZ EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2022 "SERVICIO DE GUARDERÍA PARA EL SNPP - PLURIANUAL" ID N° 405714.----------

Asunción, 10 de julio del 2024

agosto de 2024, según los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.----------

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones a efectuar los trámites pertinentes para la formalización de la Adenda correspondiente, previa ampliación de las garantías correspondientes en caso de corresponder y a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados en virtud a la normativa vigente.----------

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

RUBÉN ANÍBAL ALMIRÓN
ENCARGADO DE DESPACHO
DIRECCIÓN GENERAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Verónica de Hollanda
Secretaria General
SNPP